

Bogotá D.C. enero 25 de 2021

B.PFI-CI-1299-040-21

Señor

DANIEL ALONSO URÁN CORREA

Gerente Financiero

Gramalote Colombia Limited

Daniel.uran@gramalote.com

Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a Solicitud de Autorización para transferir los recursos entregados a la Universidad Nacional de Colombia a la Fiducia Popular S.A. de la misma entidad.

Cordial saludo,

Con respecto a la solicitud planteada por ustedes en oficio recibido el día 14/01/2021, mediante radicado interno B.PFI-CI-CR-1299-006-21, queremos confirmar en primer lugar, que efectivamente a la cuenta corriente No 09703697088 de Bancolombia, perteneciente a la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, fue depositado el día 22/12/2020 la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$746.132.550,00), proveniente de la cuenta del Banco CITIBANK Colombia No 5075647028 y perteneciente a la Sociedad Gramalote Colombia Limited.

En segundo lugar, nos permitimos informar que no es posible autorizar el traslado directo de los recursos a la Fiducia Popular S.A. del Fondo Emprender constituida en el Banco, toda vez que la cláusula CUARTA, del contrato de adhesión No 17 suscrito con la Sociedad Gramalote Colombia Limited establece taxativamente que: *“El valor absoluto de los recursos que aporta Gramalote Colombia Limited serán transferidos a la cuenta que determine la tesorería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes”*. Dentro de los procesos de administración y gestión financiera que la Universidad Nacional de Colombia ha determinado para el manejo eficiente de los recursos de los aliados adherentes al contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 suscrito con el SENA, se encuentra la creación de cuentas de ahorro exclusivas por cada aliado adherente, que facilite entre otras, la cuantificación de los rendimientos financieros y la trazabilidad individual de los aportes de cada uno de ellos. No es procedente entonces,

que dada esta contingencia, la Universidad Nacional de Colombia modifique sus procesos y procedimientos.

Por otra parte, es importante advertir, que cualquier transacción entre cuentas bancarias están sujetas al cobro de gravamen al movimiento financiero (GMF), que tal y como lo establece el Parágrafo de la mencionada cláusula CUARTA del contrato de adhesión No 17 "estarán a cargo de la Sociedad Gramalote Colombia Limited".

Finalmente informamos, que el día 14/01/2021, la Tesorería de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, realizó el traslado de recursos a la cuenta de Ahorros No 0077-0086-9097 del Banco Davivienda denominada UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - PCCNTR 1471299 2020 AD17 SENA GRAMALOTE LIMITED, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$743.159.910,00), evidenciando una diferencia de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$2.972.640,00) con respecto al valor girado el 22/12/2020, por la Sociedad Gramalote Colombia Limited, y correspondiente al cobro del gravamen al movimiento financiero (GMF), la cual deberá ser girada por la Sociedad Gramalote Colombia Limited a la mayor brevedad a la cuenta de Ahorros No 0077-0086-9097 del Banco Davivienda, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Adhesión No 17.

Agradecemos su atención prestada, y quedamos atentos a cualquier información adicional.

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ

GERENTE DEL PROYECTO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.1471299

senafe2020_fibog@unal.edu.co

Revisó: Iván Gómez. Supervisor Financiero
Lida González. Coordinadora Contractual
Nelsy Edith Cely Acevedo. Coordinadora Operativa

CC. Felipe Gómez. Profesional Senior de Sostenibilidad. Sociedad Gramalote Colombia Limited. Correo electrónico: Felipe.Gomez@gramalote.com